



# Resolución Ministerial No. 0064-2008-ED

Lima, 30 ENE. 2008

Visto, el Memorando N° 083-2008-ME/SG/OGA-UAF, el Memorando N° 102-2008-ME/SG/OGA, el Memorando N° 016-2008/DISDE, el Memorando N° 055-2008-ME/SG-OA-UAF, el Memorando N° 103-2008-ME/SG/OGA, y el Informe N° 023-2008-ME/SPE-UP; y,

## CONSIDERANDO:

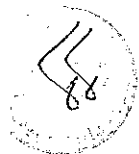
Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2007, en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, correspondiente al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización; y en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, y al Acuerdo de Contribución (ACDI PE/032137) Proyecto N° 10-(21)-2006 entre la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional y el Ministerio de Educación, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2008;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y su incorporación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por los Decretos Supremos N°s 016-2007-ED y 001-2008-ED, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/76.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 542,872.00); en las fuentes de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle de los Anexos N° 01, 02 y 03 adjuntos.

**Artículo 2º.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

**Artículo 4º.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

